



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

MAYO 2021 – N° 098

Autoridades

Intendente Municipal

Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno

Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa

Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Economía y Hacienda

Cra. Lorena PEREZ

Secretario de Salud y Acción Social

Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación

Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretario de la Producción

Juan Cruz CERECEDA

Subsecretario de Obras Públicas

Carlos Agustín ACHA

Contadora Municipal

Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal

Cr. Luis Esteban ERCORECA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 269 **03/05/2021**

Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de mayo al estudiante Martín Galdeano
Estableciendo el reconocimiento en la suma mensual de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).-

DECRETO N° 270 **03/05/2021**

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de mayo de 2021

DECRETO N° 271 **04/05/2021**

Adjudicando a DISTRIBUIDORA WALLY S.R.L., CUIT: 30-71453313-0, con domicilio en calle Arturo Alio n° 2970, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los ítem N° 2, 3, 5, 6 y 7 de la Licitación Privada N° 3/2021, "Adquisición de Alimentos Secos – Ayuda Social", en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.961.400,00), y en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada al expediente N° 4071-2226/21.

Adjudicando a LUZZI CARLOS A. Y LUZZI MARCELO E. S.H. CUIT: 30-59122452-9, con domicilio en calle Arturo Alio n° 543, de la ciudad de Mar del Plata, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los ítem N° 1 y 4 de la Licitación Privada N° 3/2021, "Adquisición de Alimentos Secos – Ayuda Social", en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil (\$ 1.099.000,00), y en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada al expediente N° 4071-2226/21

DECRETO N° 272 **04/05/2021**

Reconociendo el daño producido sobre el vehículo Volkswagen Gol Country 1.8 dominio GGP425, de propiedad del Señor Aníbal Ezequiel CORDOBA LOPEZ, DNI: 33.800.164, mediante el pago de la suma de Pesos Trece Mil

Quinientos (\$13.500,00) importe correspondiente a la reparación del vehículo conforme los fundamentos y motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 273 **04/05/2021**

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Silvia Susana ÁLVAREZ, DNI: 20.039.764, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta N° 3041/00, que a continuación se detalla:

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 04/1992 a la cuota 12/2005.-
2. Contribución de Mejoras, Agua Potable: período comprendido entre la cuota 01/1993 a la cuota 18/2000.-

DECRETO N° 274 **04/05/2021**

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Teodora Noemí Irazabal, DNI: 04.920.076, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a las Cuentas n° 3414/00 y 3415/00 que a continuación se detallan:

Cuenta n° 3414/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/2013 a la cuota 12/2014.-

Cuenta N° 3415/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/2013 a la cuota 12/2014.-

DECRETO N° 275 **05/05/2021**

Encasillando a partir del 1° de mayo de 2021, a la Dra. Mariana GALARRAGA, DNI: 30.395.521, Clase 1983, Legajo: 1145/2, en el Grado de Médico Agregado de 36 horas semanales, del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), conforme lo expuesto en el exordio precedente

DECRETO N° 276 **05/05/2021**

Habilitando al señor Reinaldo Ernesto BUCETA, DNI: 10.571.096, CUIT: 20-10571096-9 con domicilio legal en la calle Juncal Mz. 94 Casa 6 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Productos de granja anexo frutas y verduras", bajo el nombre de fantasía de "Los Primos", en el inmueble ubicado en la calle Juncal Mz. 94 Casa 6 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3789 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Reinaldo Ernesto BUCETA

DECRETO N° 277 **05/05/2021**

Aceptando a partir del día 01 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Francisco Luis TAVELA, DNI: 28.519.484, Clase 1981, al cargo de Subsecretario Legal y Técnico, para el que fuera designado por el Decreto n° 1161/2019.-

Agradeciendo al Sr. Francisco Luis TAVELA, los servicios prestados en su Función como integrante de este Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 278 **06/05/2021**

Habilitando a la señora Patricia Isabel NIEVES, DNI: 29.154.565, CUIT: 27-29154565-9 con domicilio legal en la calle Moreno n° 1000 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Almacén – Despensa", bajo el nombre de fantasía de "Despensa Lo de Pocho", en el inmueble ubicado en la calle Mitre n° 746 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3791 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Patricia Isabel NIEVES

DECRETO N° 279 **07/05/2021**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la Sra. Gladys Esther VAZ, DNI: 13.086.565, CUIT: 27-13086565-3, realizada por Contrato suscripto con fecha 03 de mayo de 2021, período de vigencia: 01 de mayo al 30 de junio de 2021, Monto mensual del contrato: Pesos Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres (\$ 7.583,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para espacio publicitario institucional en la RADIO CIUDAD, en el que difundirán informaciones a través de la lectura de gacetillas sobre actualidad del Municipio y/o entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO N° 280 **07/05/2021**

Aprobando la CONTRATACION del señor Matías Nicolás ALDAY, DNI: 42.040.295, CUIT N° 20-42040295-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de abril de 2021, período de vigencia: 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021, Monto del contrato: Pesos Veintidós Mil

Trescientos Treinta (\$ 22.330,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 281 **07/05/2021**

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Norma Mabel AGUILERA, DNI: 11.792.116, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta N° 3748/00, que a continuación se detalla:

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/2010 a la cuota 06/2011.-
2. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-
3. Contribución de Mejoras, Fondo de Obra Pública: período comprendido entre la cuota 01/2003 a la cuota 08/2004.-
4. Contribución de Mejoras, Pavimento: período comprendido entre la cuota 01/1992 a la cuota 96/2002.-

DECRETO N° 282 **07/05/2021**

Habilitando a la señora Rina Raquel GONZÁLEZ, DNI: 29.785.276, CUIT: 27-29785276-6 con domicilio legal en la calle Kakel Huincul n° 243 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Despensa", bajo el nombre de fantasía de "Chocolate 2", en el inmueble ubicado en la calle Kakel Huincul n° 243 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3788 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Rina Raquel GONZÁLEZ

DECRETO N° 283 **10/05/2021**

Autorizando a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS de la ciudad de Maipú, para la Organización, Promoción y Venta de una Rifa Bonaerense Municipal, que consta de Quinientas (500) boletas con dos (2) número de tres (03) cifras cada una, cuyo valor de cada



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

billete es de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800,00), pagaderos al contado o en seis (6) cuotas iguales de Pesos Trescientos (\$ 300,00) cada una, entregándose un valor en premios que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 345.000,00), detallándose las fechas de sorteos y premios en el Anexo I del presente Decreto.-

La Entidad deberá cumplir con lo establecido por el 6°, 9° y 11° de la Ordenanza n° 471/93.

DECRETO N° 284 **10/05/2021**

Habilitando al señor Ernesto Horacio MACHADO, DNI: 13.969.924, CUIT: 20-13969924-7, inscripto en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 2377, con domicilio legal en calle San Martín n° 1100 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Bicicletería – Taller de Reparación", bajo el nombre de fantasía de "El Rayito II", en el inmueble ubicado en la calle Julián Lynch n° 450, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Dejando sin efecto el Decreto n° 674/12

DECRETO N° 285 **10/05/2021**

Autorizando a la señora Antonella Florencia JAIME, DNI: 40.222.780, CUIT: 27-40222780-5 con domicilio legal en Estancia Santa Rosa, de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), en la localidad de Las Armas, previo pago del gravamen establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.-

La prestación del Servicio Habilitado en el Artículo 1° del presente Decreto será realizado con el vehículo cuyos datos a continuación se indican:

- Vehículo Marca: Chevrolet – Modelo: S10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC, Año: 2011, Dominio: KBQ114 – Motor: M1A390611 – Chasis: 9BG138AJ0BC453424.-

Procediendo a inscribir bajo el N° 3790 en el Registro de Licencias de Taxis del Partido de Maipú a la señora Antonella Florencia JAIME.-
Asignando a la señora Antonella Florencia JAIME la PARADA S/N, ubicada en la localidad de Las Armas, Partido de Maipú

DECRETO N° 286 **11/05/2021**

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Mercado – Carnicería", Registrada bajo el N° 3437, que explotaba el señor Raúl Edgardo MOLINA, DNI: 11.544.744, CUIT: 20-11544744-1, en el inmueble ubicado en las calles Lavalle y Laprida de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 287 **11/05/2021**

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Editorial", Registrada bajo el N° 2802, que explotaba el señor Miguel Ángel DEMIRTA, DNI: 05.332.563, CUIT: 20-05332563-8, en el inmueble ubicado en la calle Lavalle n° 1051 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 288 **11/05/2021**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor José Eduardo RE, DNI: 13.406.832, CUIT N° 23-13406832-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 06 de mayo de 2021, período de vigencia: 07 de mayo y hasta el 14 de mayo de 2021, Monto del contrato: Pesos Doce Mil Cien (\$ 12.100,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar el mantenimiento y puesta en marcha de la Caldera Municipal, ubicada en el Palacio Municipal calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú. La presente tarea comprende la revisión general del quemador, termostato de ambiente, electrodos chisperos y detector de llama y puesta en marcha. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratist

DECRETO N° 289 **11/05/2021**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la Sra. Mariela Esther SANTARONE, DNI: 28.367.932, CUIT: 27-28367932-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de abril de 2021, período de vigencia: 01 de abril al 30 de junio de 2021, Monto mensual del contrato: Pesos Veintinueve Mil Doscientos Veintidós (\$ 29.222,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para realizar tres Microinformativos de lunes a domingos, en horario fijo, y un Magazine de media hora de lunes a viernes al mediodía con



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

información municipal y/o entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo

vencimiento de la primer cuota el 10 de julio de 2021

DECRETO N° 290 **11/05/2021**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la Sra. María Alejandra CORNEJO, DNI: 13.616.824, CUIT: 27-13616824-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de marzo de 2021, período de vigencia: 01 de marzo al 31 de agosto de 2021, Monto mensual del contrato: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar enlace y coordinación entre los jóvenes Maipuenses, la Municipalidad de Maipú y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) con respecto a trámites administrativos, consultas, reclamos, etc., además de dar seguimiento a los inscriptos para evitar su desanimo o deserción en el marco del Convenio suscripto

DECRETO N° 294 **12/05/2021**

Otorgando a la señora Exigenia GAMARRA, DNI: 18.665.881, con domicilio real y legal en calle El Pato n° 350 de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92.-

El monto del préstamo será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de julio de 2021

DECRETO N° 291 **12/05/2021**

Promulgando Ordenanza N° 1705/2021
Convalídese el Convenio de Asistencia y Colaboración suscripto el día 20 de diciembre de 2020 entre la Municipalidad de General Lavalle y la Municipalidad de Maipú para coordinar acciones de conservación y mantenimiento de la red vial rural

DECRETO N° 295 **12/05/2021**

Habilitando al señor Cristian Javier SUAREZ, DNI: 31.554.600, CUIT: 20-31554600-2, inscripto en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3705, con domicilio legal en calle Pellegrini n° 347 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de Ropa", bajo el nombre de fantasía de "Queen", en el inmueble ubicado en la calle Belgrano n° 560, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Dejando sin efecto el Decreto n° 008/20

DECRETO N° 292 **12/05/2021**

Promulgando Ordenanza N° 1706/2021
Exímase a partir del 01/06/2021, a la señora Mariela CHAPPELLE, DNI: 27.329.699, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Corsa Classic 4P Super 1.6N, Tipo Sedán 4 Ptas, Año 2007, Dominio GGK323, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1686/20) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc.f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

DECRETO N° 296 **12/05/2021**

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/19 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Forrajería y artículos rurales", Registrada bajo el N° 2037, que explotaba el señor Carlos Alberto ECHEVARRIA, DNI: 10.571.166, CUIT: 20-10571166-3, en el inmueble ubicado en la calle El Manzano n° 630 de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 293 **12/05/2021**

Otorgando a la señora Patricia Noemí CORIA, DNI: 16.396.640, con domicilio real y legal en calle El Picaflor s/n de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con destino de financiar la refacción de su vivienda, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 371/92.-

El monto del préstamo otorgado será devuelto por el beneficiario, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, fijándose el

DECRETO N° 297 **13/05/2021**

Adjudicando a la firma KIOSHI COMPRESION S.A., CUIT: 30-70798587-5, con domicilio legal en calle Sánchez de Bustamante N° 1699 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2021, "Adquisición de Cilindros de Gases del Aire", en la suma total de Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$772.800,00), en un todo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

de acuerdo a su oferta presentada agregada al expediente N° 4071-2237/21

DECRETO N° 298 **17/05/2021**

Disponiendo el CESE, con fecha 17/05/21 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de Prendas de Vestir", Registrada bajo el N° 3604, que explotaba el señor Anacleto GÓMEZ BLANCO, DNI: 94.007.589, CUIT: 20-94007589-1, en el inmueble ubicado en la calle Belgrano n° 502 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 299 **17/05/2021**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Juan Roberto OLANO, DNI: 12.422.153, CUIT N° 20-12422153-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 06 de mayo de 2021, período de vigencia: 17 de mayo y hasta el 30 de diciembre de 2021, Monto del contrato: Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$ 560.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: realizar la mensura, división y cesión de calles a realizarse sobre el bien designado catastralmente como Circ. 1, Sección B, Quinta 42, Parcela 1 del Partido de Maipú según lo dispuesto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. La tarea comprende la aprobación y registración final del plano y el amojonamiento total del predio. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista

DECRETO N° 300 **18/05/2021**

Aceptando a partir del día 17 de mayo de 2021, la RENUNCIA presentada por el agente Diego Nazareno LOZA, DNI: 27.856.777, CUIL: 20-27856777-0, Clase: 1980, al cargo que ocupa en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Maipú, como Auxiliar de Enfermería en la Sala de Primeros Auxilios de Las Armas, con equivalencia al cargo de Auxiliar de Enfermería, Clase IV, Categoría 6, 40 hs. semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 301 **18/05/2021**

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, a la Sra. María Paula RUIZ; DNI: 36.848.364; CUIL: 27-36848364-3; Clase: 1992, Legajo: 1374/1, para prestar servicios como Coordinadora, afectada a la Secretaría de Obras Públicas, con equivalencia al cargo de

Coordinadora, Clase I, Categoría 15, 40 hs. semanales, en el período comprendido entre el 12 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021, inclusive

DECRETO N° 302 **19/05/2021**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Gonzalo GOLLARE, DNI: 29.597.378, CUIT N° 20-29597378-2, realizada por Contrato suscripto con fecha 10 de mayo de 2021, período de vigencia: 17 de mayo y hasta el 17 de junio de 2021, Monto del contrato: Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 1.657.378,43); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: Contratación de Mano de Obra y materiales (incluye herramientas y equipos) para la refacción de la cubierta de la Escuela N° 9. La siguiente tarea comprende el recambio de la totalidad de la cubierta, clavaduras y aislación térmica e hidrófuga. Colocación de la totalidad de la zinguería, canaletas en las partes bajas de la cubierta, caballete de cierre de unión entre las dos cubiertas y bajadas de desagüe pluvial según plano y especificaciones indicas en la memoria descriptiva. La chapa a utilizar será galvanizada cincalum N°25, colocada con tornillos autoperforantes 14 x 2 punta aguja, aislación térmica con foil de aluminio de 10mm de espesor. Todo lo solicitado y lo que no se especifique en el presente contrato podrá ser modificado y/o agregado de acuerdo a los requerimientos de esta Secretaría a los efectos de una correcta ejecución del trabajo

DECRETO N° 303 **20/05/2021**

Rectificando el Artículo 1°, Inciso g), orden 1) del Decreto N° 509/19 que dispone la promoción del agente Pedro José GARCILAZO, DNI: 18.085.192, Clase 1967, Legajo N° 834/1, donde dice la expresión "al cargo Peón Especializado, Clase VI, Categoría 6, 30 hs." debe leerse "al cargo de Conductor, Clase IV, Categoría 10, 30 hs

DECRETO N° 304 **21/05/2021**

Aceptando a partir del día 20 de mayo de 2021, la RENUNCIA presentada por la agente Paola GIORGIS; DNI: 29.139.273; Clase: 1982, Legajo: 818/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Auxiliar de 1°, Clase III, Categoría 8, 30 horas, Personal Administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 305 **21/05/2021**

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2021, para la "Adquisición de Rolo Pata de Cabra + Kit de Transporte Hidráulico", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 31 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 306 **21/05/2021**

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 04/2021, para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA CAMINOS RURALES", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 01 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 307 **26/05/2021**

Asignando en forma transitoria e interina, la Función del cargo de Jefe de Compras, a la agente, María Florencia RESCA, DNI: 33.661.055, Clase: 1988, Legajo: 1091/1, por el período comprendido entre el 26 de mayo de 2021 y hasta el día 27 de mayo de 2021, inclusive, atento la licencia concedida a la Titular del Cargo

DECRETO N° 308 **26/05/2021**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Liz Karina CAMINO, DNI: 24.897.965, CUIT: 27-24897965-3, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de abril de 2021, período de vigencia: 01 de abril y hasta el 30 de noviembre de 2021, Monto del contrato: Pesos Ocho Mil (\$8.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar talleres textiles en el NIDO", cuatro (4) horas semanales, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO N° 309 **26/05/2021**

Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los

estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de mayo a la estudiante Pamela Verónica Escudero

DECRETO N° 310 **27/05/2021**

Declarando la incompetencia de la Dirección del Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne" para la realización de las tareas especializadas y autorizase a contratar al profesional que a continuación se indica:

- UGALDE, María Sabina, DNI: 23.971.133, CUIT: 27-23971133-8 por el período comprendido entre el 01/01/21 al 31/03/2 y desde 01/04/21 al 30/06/21

Declarando la incompetencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la realización de las tareas especializadas y autorizase a contratar a los profesionales que a continuación se indica:

- HABU, José Luis, DNI: 16.785.801, CUIT: 20-16785801-6 por el período comprendido entre el 01/01/21 al 31/03/2 y desde 01/04/21 al 30/06/21

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Extractadas de Alcance Particular

RESOLUCION N° 002 **0705/2021**

Autorizando a la Empresa APPLUS ARGENTINA S.A., con domicilio en Ruta 88 Km. 9,5 Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, para la instalación de una Planta Móvil en el período comprendido entre el día 04 de mayo de 2021 y el 14 de mayo de 2021, a fin de realizar la Verificación Técnica Vehicular establecida por la Ley 11.430, en su carácter de Concesionario de la Zona 7, que funcionará en el predio del Tiro Federal de Maipú, sito Ruta Provincial N° 2 Km. 274, Partido de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

RESOLUCION N° 003

28/05/2021

Prorrogando hasta el día 08 de julio de 2021, inclusive, el vencimiento de la Cuota 01/2021, de la Tasa por "Derechos de Cementerio", previsto para el día 31 de mayo de 2021 por la Ordenanza N° 1690/20 (Impositiva Año 2021).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

CONVALIDANDO CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

DECRETO N° 291

MAIPU, 12 de mayo de 2021

Maipú, 10 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N° 4071-2190/21, Exp. HCD O 1937/21;

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Convenio de Asistencia y Colaboración suscripto entre la Municipalidad de General Lavalle y la Municipalidad de Maipú el día 20 de diciembre de 2020.-

Que el objeto de dicho Convenio es compartir el mantenimiento y conservación de la red vial rural de tierra que en varios sectores sirve de límite distrital entre ambas comunas.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento del en sesión del día de la fecha, aprobándose el mismo por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1705/2021

ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio de Asistencia y Colaboración suscripto el día 20 de diciembre de 2020 entre la Municipalidad de General Lavalle y la Municipalidad de Maipú para coordinar acciones de conservación y mantenimiento de la red vial rural, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 12 de mayo de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1705/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 291 de fecha 12 de mayo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de General Lavalle** representada por el Sr. Intendente **Dr. José Humberto Rodríguez Ponte**, con domicilio en Avda. Mitre N° 861 de General Lavalle, y la **Municipalidad de Maipú**, representada por el Sr. Intendente **Lic. Matías Rappallini**, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, convienen y acuerdan:

PRIMERO: El presente acuerdo se celebra dentro del marco de colaboración y asistencia, que rige entre las Municipalidades firmantes y con la intención de compartir el mantenimiento y conservación de la red vial rural de tierra que en varios sectores sirve de límite distrital entre ambas comunas.

SEGUNDO: Que a los efectos de la prestación del servicio de mantenimiento de los caminos rurales, se regirá por las siguientes pautas:

A- La **Municipalidad de Maipú** se hará cargo durante todo el año del camino 066-03 que llega a la Estancia La Colorada, continuando hasta llegar a la Ruta Provincial N° 56 por el camino 042-06, con una distancia aproximada de 5 km que pertenecen a la Jurisdicción de la Municipalidad de General Lavalle.

B- La **Municipalidad de General Lavalle** atenderá el camino que va desde la desde la Ruta Provincial N° 56 hasta el campo "El Abuelo", con una distancia aproximada de 4 km que pertenecen a la jurisdicción de la Municipalidad de Maipú.

Las tareas de mantenimiento y conservación de la red vial rural consistirán únicamente, para ambas partes, en un rastreo con motoniveladora para el perfilado y abovedado de dichos caminos, con el correspondiente bacheo para así asegurar la transitabilidad adecuadas, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan, sin aporte de suelo, tierra, materiales, ni tubos para lo que correspondería a obras de infraestructura.

TERCERO: Atendiendo a las características y objetivos del presente acuerdo los firmantes dejan constancia que en cualquier momento podrán proponer modificaciones las que para ser incorporadas deberán ser aceptadas por las dos (2) Municipalidades firmantes.

CUARTO: El presente convenio se celebra por un plazo de doce (12) meses, que se renovará automáticamente salvo que cualquiera de las partes firmantes exprese su voluntad de no renovar por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, debiendo notificarlo por medio fehaciente a la contraria con sesenta (60) días de antelación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Maipú a los 10 días del mes de diciembre del año 2020.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

MAIPÚ, 12 de mayo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1705/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 291 de fecha 12 de mayo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

EXIMIENDO A LA SEÑORA MARIELA CHAPELLE DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR

DECRETO N° 292

MAIPU, 12 de mayo de 2021

Maipú, 10 de mayo de 2021

VISTO

El expediente 4071-2244/21, HCD O 1938/2021;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 la señora Mariela Chapelle, solicita la eximición correspondiente al Impuesto Automotor del vehículo Dominio GGK323 (fs.2), atento su discapacidad, situación que se acredita con el Certificado de Discapacidad agregado a fs. 3,

Que, a fs. 7 se agrega Declaración Jurada de la Sra. Chapelle donde declara no ser beneficiaria de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de su persona.

Que, a fs. 12 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que se ha acreditado la naturaleza y grado de discapacidad de la recurrente conforme documentación agregada y que la peticionante encuadra en las exenciones del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1597/18) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

Y luego del tratamiento del en sesión del día de la fecha, aprobándose el mismo por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1706/2021

ARTICULO 1°.- Exímase a partir del 01/06/2021, a la señora **Mariela CHAPELLE, DNI: 27.329.699**, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Corsa Classic 4P Super 1.6N, Tipo Sedán 4 Ptas, Año 2007, Dominio GGK323, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1686/20) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 12 de mayo de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1706/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 292 de fecha 12 de mayo de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 10 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

Que han sido elevadas con fecha 31 de marzo del corriente y por Nota 012/2021 del Departamento Ejecutivo, las carpetas y documentación referente al Ejercicio Económico 2020;

Que bajo el Exp HCD DE 1906/2021, ha sido analizado por este Honorable Cuerpo en las reuniones conjuntas de las Comisiones de Poderes y Reglamentos y Presupuesto y Hacienda; lográndose dictamen favorable por mayoría;

Y luego de que el mismo ha tenido tratamiento definitivo en Recinto, en la sesión del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 21/2021

ARTICULO 1°.- Apruébese la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico del Año 2020 de la Municipalidad de Maipú.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 10 de mayo de 2021

VISTO

Las Resoluciones N° 18/2020 y N° 10/2021 emanadas de este HCD en referencia a la preocupación por la medida que dispuso la quita de móviles policiales a la ciudad de Maipú, y su pedido de restitución; y

CONSIDERANDO

Que brindar seguridad de forma eficaz y efectiva a todos los bonaerenses es una obligación primordial del gobierno provincial;

Que en lugar de optar por la adquisición de nuevos móviles, o de recurrir a la cooperación interjurisdiccional con otras fuerzas de seguridad de rango nacional, tal como se ha efectuado en diversas ocasiones, se ha optado por debilitar la seguridad de los municipios del interior, privándolos de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

móviles justo en el momento en que se han solicitado mayores recursos para permitir un mayor y mejor control del tránsito y circulación de la población en el marco de la emergencia sanitaria.

Que la ciudad de Maipú al encontrarse en constante desarrollo, necesita de una forma policial moderna y equipada de forma acorde a las necesidades que la cotidianeidad exige para llevar adelante las diferentes tareas que realizan la policía para el cuidado y la protección de la ciudadanía.

Que estas decisiones tomadas por el Ministerio de Seguridad de la quita de móviles policiales tales como una camioneta Ford Ranger doble cabina 4x2; de una camioneta Toyota Hilux, de un Ford Focus.

Que esta decisión tomada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial de la quita de una Chevrolet Spin la cual habían sido entregada para el fortalecimiento de los operativos de prevención, control y fiscalización en seguridad vial dentro del partido de Maipú.

Que nuestra ciudad de Maipú ha tenido que entregar móviles solicitado en forma compulsiva e inconsulta que habían sido otorgado a la Municipalidad de Maipú por la Gobernadora María Eugenia Vidal, para reforzar la medida de seguridad en nuestro distrito.

Que estos recursos nos permiten realizar políticas activas para un Maipú más seguro, por lo que reclamamos una equitativa distribución de los recursos provinciales para todos los distritos;

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1928/2021, en sesión del día de la fecha, siendo el mismo aprobado por UNANIMIDAD;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 22/2021

ARTICULO 1°.- El HCD manifiesta la preocupación por las medidas adoptadas por Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en referencia a la quita de varios móviles policiales en este último año, requiriendo la pronta restitución de los mismos, a fin de no resentir la operatividad de la Policía Comunal de nuestro distrito.

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Licenciado Axel Kicillof, al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Sergio Berni, y al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Pablo Martín Carignano.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al DE, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 10 de mayo de 2021

VISTO

Lo normado por el último Decreto Provincial N° 270 del 2 de Mayo de 2021, que establece y aplica al territorio provincial las medidas dispuestas por el Decreto Nacional N° 287/2021;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

Y lo establecido en la Resolución JGM N° 1555/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en lo que respecta a los protocolos autorizados por actividad; y

CONSIDERANDO

Que este Decreto provincial establece taxativamente en su artículo 2 que las actividades del artículo 5° y 7° del Decreto Nacional N 287/2021 queda sujeta al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud;

Que la Resolución JGM y sus Anexos expresamente autoriza protocolos para la actividad en gimnasios, y clubes deportivos y de barrio solo en el exterior, de manera individual y sin contacto con un máximo de hasta 10 personas;

Que de todos modos, desde la Sec. De As. Legales se solicitó expresamente el 5 de mayo, la solicitud de excepción para las actividades de yoga / pilates / crossfit / indoor bike / gimnasios / y otras actividades físicas y aeróbicas (registrándose dicho pedido con el n° 18438), y que hasta el día de la fecha no se ha tenido respuesta.

Que esta Resolución se realiza luego de las reuniones que, con los representantes del sector afectado, mantuvieron desde el ejecutivo a fin de buscar soluciones y vías legales de resolución.

Que este HCD solicita la viabilidad de evaluación por parte de las autoridades provinciales, siempre en el marco legal y administrativo que la Provincia establece, en el marco de esta situación excepcional;

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1931/2021, en sesión del día de la fecha, siendo el mismo aprobado por UNANIMIDAD;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 23/2021

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú solicita al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que evalúe lo solicitado por el Municipio de Maipú a fin de habilitar el funcionamiento de gimnasios en lugares cerrados hasta un máximo de 10 personas con ventilación natural y hasta las 20 Hs, en horario fijado para finalización del horario comercial de.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 10 de mayo de 2021

VISTO

El anuncio realizado por el Sr. Presidente de la República Argentina, Alberto Fernández, y el anuncio del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, donde especifica el cierre de las escuelas en ciertos distritos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día Lunes 19 de Abril;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

Y CONSIDERANDO:

Que la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y la consecuente emergencia sanitaria ha golpeado fuertemente a la sociedad, afectando con mayor virulencia a los sectores más vulnerables;

Que es deber y objetivo primordial de este Gobierno proporcionar asistencia personal y material a quienes sufren desigualdades en nuestra provincia, atendiendo tanto los aspectos de la vulnerabilidad estructural preexistente, como las vulnerabilidades emergentes de la pandemia, a fin de reducir riesgos y evitar el incremento de la precariedad;

Que por su parte, la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable, e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que la información más reciente disponible a nivel mundial y nacional indican que, con los protocolos de seguridad necesarios, las escuelas no son un lugar de transmisión del COVID-19 (SARS-COV2) en la comunidad;

Que, en este sentido, la Sociedad Argentina de Pediatría formalizó un documento conjunto de posicionamiento para la vuelta a la escuela estableciendo entre sus conclusiones finales que el derecho a la educación es fundamental y que la tarea docente con los educandos y sus familias es esencial, considerando que la vuelta a las escuelas en la modalidad presencial es imprescindible;

Que, por tal motivo, suspender las clases presenciales debe ser una medida de último recurso que solo deberá tenerse en cuenta tras haber considerado todas las opciones disponibles (UNESCO-UNICEF 2020).

Por otra parte, con el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, que no da lugar a duda alguna sobre las competencias de cada territorio en la materia, toda vez que echa luz sobre las facultades regulatorias del gobierno sobre CABA o las provincias, en tiempos de emergencia.

Además, y no menos importante, queremos destacar que el esfuerzo de los docentes durante el año pasado, de mantener la educación durante la virtualidad, que ha sido muy grande, implicando para ellos una dedicación en tiempo y materiales de mucha envergadura, por lo que destacamos su protagonismo, a la vez que el de las familias de los niños y jóvenes.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1930/2021, en sesión del día de la fecha, siendo el mismo aprobado por MAYORIA por el Bloque de la UCR con Abstención del Bloque FdT;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 24/2021

ARTÍCULO 1°.- Solicitar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del proyecto D 4852/20-21 DECLARANDO A LA EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO SERVICIO ESENCIAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES presentado por los Diputados Provinciales Siciliano, Sergio Hernán y Abad, Maximiliano.

ARTÍCULO 2°.- Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Envíese copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a expresarse en el mismo sentido.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO

La situación que estamos atravesando de pandemia por Covid 19 en el país; y

CONSIDERANDO

Que se estima que el 80 por ciento (80%) de los contagiados va a tener síntomas leves y no se van a complicar, pero un 15 por ciento (15%) va a requerir cuidados especiales por complicaciones pulmonares y se va a tener que internar, un cinco por ciento que va a tener que internarse en una unidad de cuidados intensivos, y la mitad de esos van a necesitar un respirador (Adolfo Rubinstein, 2019).

Que existen evaluaciones oficiales que estima que en la Argentina, entre prestadores públicos y privados, existen cerca de 9.000 respiradores pero casi el 80% de ellos están ocupados por pacientes que no tienen coronavirus. Los equipos tienen un valor de mercado de unos USD 20.000, según el modelo, y requieren de personal entrenado que los maneje.

Que una de las mayores preocupaciones que genera la pandemia de Coronavirus, que ya se cobró alrededor de tres millones de personas habían fallecido a nivel mundial es el colapso del sistema de salud ante un contagio masivo que imposibilite atender la demanda de la población. Que una de estas preocupaciones es la disponibilidad de respiradores artificiales y sobre todo del oxígeno de uso medicinal.

Que estos son necesarios para atender a los pacientes con coronavirus que están en grave estado y que sufren complicaciones para respirar, o que tenían patologías cardio-respiratorias previas. Los pacientes más graves no pueden respirar por sí mismos, precisan pulmones artificiales para garantizar el bombeo de oxígeno y poder retirar el dióxido de carbono excedente.

Que en este marco, creemos oportuno acompañar desde este distrito, la propuesta que propone la creación urgente de un régimen de incentivos fiscales, que permita exoneraciones temporales de impuestos, reducción de tasas, reducción en los aportes y contribuciones a la seguridad social, para los fabricantes/ empresas/ iniciativas, constituidas jurídicamente, que puedan dar cuenta de la capacidad de producir de forma masiva respiradores artificiales y oxígeno de uso medicinal, para alivianar el costo de producción de las unidades, a fin de ser una medida preventiva y de mitigación frente a la emergencia sanitaria del coronavirus.

Por ejemplo, en nuestro país, un grupo de jóvenes innovadores santafecinos, agrupados bajo el nombre de Inventu Ingeniería, y junto a la Universidad Nacional de Rosario están terminando el prototipo de un respirador artificial de bajo costo, específico para COVID-19 y que sea fabricable en escala.

En este sentido, es menester que desde el Gobierno Nacional, con el fin de reunir al sector privado y dar respuesta a la crisis sanitaria, se absorba el costo que generaría la producción y/o el aumento de producción de unidades para las empresas, o iniciativas, teniendo en cuenta que estas podrían tener que contratar más empleados y adquirir herramientas costosas que quedarían ociosos al pasar la crisis; porque es fundamental tomar medidas y acciones con urgencia a fin de ayudar a la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

industria a mejorar, aumentar y dirigir significativamente su capacidad de producción de respiradores artificiales y oxígeno de uso medicinal aptos para paciente de Covid-19.

Que hace un año diputados nacionales presentaron un proyecto de ley para otorgar incentivos fiscales a empresas y personas que fabriquen respiradores y oxígeno de uso medicinal. Hoy nos encontramos ante un faltante de oxígeno y el proyecto, como tantos otros, se encuentra sin tratamiento lamentablemente en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Que por otra parte, es de destacar que nuestro Hospital Municipal Dr Francisco Montalverne recibió hace pocos días una planta de oxígeno medicinal, adquirida por la Cooperadora del Hospital, con aportes de particulares y un importante subsidio de nuestro Municipio, que en una decisión estratégica el año pasado, previo la instalación de una maquina de oxígeno para proveer este vital insumo, de importantísimo valor a nivel sanitario, no solo en este contexto de pandemia, sino a futuro.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1939/2021, presentado por el Bloque de la UCR JxC en sesión del día de la fecha, siendo el mismo aprobado por Unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 25/2021

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú solicita a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el pronto tratamiento del proyecto de ley Exp.1044 D 2020 presentados por los Diputados Josefina Mendoza y Fabio Quetglas en el mes de marzo del 2020, sobre "Régimen fiscal para la industria de la fabricación de respiradores artificiales y de oxígeno de uso medicinal" en el marco de la pandemia Covid 19.

ARTÍCULO 2.- Envíese copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina; a la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar la adhesión a la iniciativa.

ARTÍCULO 3°.- Envíese copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a expresarse en el mismo sentido.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO:

Que el 19 de mayo de este año el Ministerio de Agricultura de la Nación Argentina dicta la Resolución 75/21, donde quedan prohibidas las exportaciones de carnes y;

CONSIDERANDO:

Que tal cual ha sido dictada esta medida, significa un golpe a la economía local y al sector que genera la mayor fuente de ingreso para nuestros pueblos;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

Que en este contexto de crisis tomar este tipo de medidas solo agravará la situación económica local sacando dinero de nuestra economía, perjudicando a productores y a la población en general especialmente al comercio local;

Que anteriormente el mismo gobierno de un mismo signo político tomo medidas similares, cerrando las exportaciones de carne desde el periodo que va desde los años 2006 a 2016, generando un perjuicio enorme para el sector y toda la cadena de producción, generando desocupación por el cierre de fuentes de trabajo, perdida de parte de rodeo nacional en millones de cabezas, pérdida de mercados internacionales de exportación, perdida de dólares de ingreso por ellas, entre otros prejuicios;

Que los justificativos que encuentra el Presidente para tomar esta medida, son en base a propias afirmaciones, las que creemos falaces y que nada tienen que ver con la realidad.

Que tal cual salió dictada esta Resolución lo único que hace es beneficiar a un grupo de frigoríficos cercanos al poder central, produciendo una gran transferencia de dinero a un sector concentrado de la economía, en desmedro de los productores.

Que ya a pocos días de tomada la medida, se empezaron a ver los efectos contrarios en los precios y que solo tuvieron bajas las categorías de hacienda que no es consumida por nuestro pueblo y están siendo compradas por los frigoríficos exportadores, para guardarlas y venderlas luego que se levanten las restricciones.

Que en definitiva, lo que sostenemos son tres cuestiones que nos preocupan y nos motivan a debatir esta medida: la primera es la segura perdida de mercados internacionales de exportación, que costo muchísimo esfuerzo volver a conseguir luego de los diez años de cierre de exportaciones; segundo que esta medida en particular no se vera reflejada en los precios de la carne (argumento central del gobierno nacional para su justificación), ya que la categoría que se prohíbe a la exportación no es la que se consume en la Argentina, produciendo a la vez la baja de ganado en pie en ese tipo de categorías (vacas conserva), ventaja que va a ser aprovechada por los frigoríficos para garantizar stock; y en tercer lugar el perjuicio directo que tiene esta medida específicamente para una región como la nuestra en este tiempo, para el productor local, donde se esta produciendo el tacto con el consiguiente descarte de vacunos para su venta, y hoy, al prohibir exportar este tipo de ganado, se esta liquidando en un 25 por ciento menos, claramente con un perjuicio a nuestra economía local, porque hay menos circulante.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1940/2021, presentado por el Bloque de la UCR JxC en sesión del día de la fecha, siendo el mismo aprobado por mayoría;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 26/2021

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú manifiesta la preocupación por la decisión adoptada por el Gobierno Nacional de cerrar las exportaciones de carne vacuna, a la vez que se dirige al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia, a fin de solicitarles que interceda ante el Sr. Presidente de la Nación Argentina, para que revea la medida adoptada, al atentarse esta con una de las mayores fuentes de ingreso de nuestra Provincia, de nuestra zona y distrito, evitando de esa manera el impacto negativo que la misma causaría en vastos sectores de la economía.

ARTÍCULO 2°.- Así mismo, expresa la solidaridad con los trabajadores que desempeñan su tarea en la industria frigorífica en la región, los cuales podrían ser perjudicados de manera directa por esta decisión.

ARTÍCULO 3°.- Enviase copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a expresarse en el mismo sentido.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO

La necesidad de garantizar el acceso de la población en general al desarrollo de actividades físicas y deportivas con el fin de fomentar la salud física y mental y prevenir enfermedades, y el Proyecto en tratamiento en la Cámara de Diputados Exp. D 1623/21-22; y

CONSIDERANDO

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la actividad física regular es un importante factor de protección para la prevención y el tratamiento de enfermedades no transmisibles (ENT) como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes de tipo 2 y varios tipos de cáncer.

Que la actividad física también es beneficiosa para la salud mental, ya que previene el deterioro cognitivo y los síntomas de la depresión y la ansiedad; además ayuda a mantener un peso saludable.

Que en un documento emitido en diciembre del año 2020, la OMS establece recomendaciones a través de Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios orientadas a todas las poblaciones y grupos de edad desde los 5 hasta los 65 años o más:

- 1 - La actividad física es buena para el corazón, el cuerpo y la mente. Realizar una actividad física con regularidad puede prevenir y ayudar a gestionar las cardiopatías, la diabetes de tipo 2 y el cáncer, que causan casi tres cuartas partes de las muertes de todo el mundo. Además, la actividad física puede reducir los síntomas de depresión y ansiedad, y mejorar la concentración, el aprendizaje y el bienestar en general.
- 2 - Cualquier cantidad de actividad física es mejor que ninguna, y cuanta más, mejor. Para mejorar la salud y el bienestar, la OMS recomienda al menos entre 150 y 300 minutos de actividad aeróbica moderada a la semana (o el equivalente en actividad vigorosa) para todos los adultos, y una media de 60 minutos de actividad física aeróbica moderada al día para los niños y los adolescentes.
- 3.- Toda actividad física cuenta. La actividad física puede integrarse en el trabajo, las actividades deportivas y recreativas o los desplazamientos (a pie, en bicicleta o en algún otro medio rodado), así como en las tareas cotidianas y domésticas.
- 4.- El fortalecimiento muscular beneficia a todas las personas. Las personas mayores (a partir de 65 años) deberían incorporar actividades físicas que den prioridad al equilibrio y la coordinación, así como al fortalecimiento muscular, para ayudar a evitar caídas y mejorar la salud.
- 5.- Demasiado sedentarismo puede ser malsano. Puede incrementar el riesgo de cardiopatías, cáncer y diabetes de tipo 2. Limitar el tiempo sedentario y mantenerse físicamente activo es bueno para la salud.
- 6.- Todas las personas pueden beneficiarse de incrementar la actividad física y reducir los hábitos sedentarios.

Que en los niños y adolescentes la actividad física ayuda a mejorar la forma física (funciones



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

cardiorrespiratorias y musculares), la salud cardiometabólica (tensión, dislipidemia, glucosa y resistencia a la insulina), la salud ósea, los resultados cognitivos (desempeño académico y función ejecutiva) y la salud mental (menor presencia de síntomas de depresión) y menor adiposidad.

Que en los adultos, la actividad física es beneficiosa ya que previene: todas las causas que provocan enfermedades cardiovasculares, la hipertensión, la aparición de algunos tipos de cáncer, diabetes de tipo 2, estimula la salud mental (menor presencia de síntomas de ansiedad y depresión), la salud cognitiva y el sueño, y mejora las mediciones de adiposidad.

Que según la OMS, la inactividad física constituye el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo (6% de defunciones a nivel mundial). Sólo la superan la hipertensión (13%), el consumo de tabaco (9%) y el exceso de glucosa en sangre (6%). El sobrepeso y la obesidad representan un 5% de la mortalidad mundial.

Que las Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios ayudan a los países a elaborar políticas sanitarias nacionales de base científica apoyando la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre actividad física 2018-2030.

Que en este sentido, estas Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios son útiles como elemento de referencia para observar y monitorear la salud de la población y deberían entenderse como un punto de partida, basado en evidencia científica, para que los responsables de políticas públicas promuevan la actividad física en todos los niveles del estado.

Que en este documento emitido por la OMS, las políticas y planes nacionales sobre actividad física deberían incorporar múltiples estrategias encaminadas a ayudar a las personas y propiciar un entorno adecuado y creativo para la práctica de la actividad física.

Que a raíz de la pandemia por el Covid-19, y en virtud de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio adoptadas en nuestro país, los gimnasios, natatorios y centros de entrenamiento se vieron obligados a cerrar sus puertas y eso, sin lugar a dudas, impactó en la disminución de la práctica de actividades físicas por parte de la población en general.

Que en la actualidad los gimnasios, natatorios y centros de entrenamiento funcionan con medidas de cuidado y protocolos, y en la práctica ha quedado en evidencia que si se cumple adecuadamente con estas medidas de higiene y distanciamiento social, las probabilidades de contagios en los gimnasios, natatorios y centros de fitness son muy bajas, no habiendo en la actualidad información oficial que demuestre lo contrario.

Que los gimnasios, centros de entrenamiento y prácticas físicas cumplen un rol fundamental para promover y trabajar mediante acciones educativas, de incentivo y de promoción, el acceso de la población a las ventajas proporcionadas por la actividad física; y esto trasciende las actuales circunstancias mundiales producto de la pandemia del Covid-19.

Que a fines de 2020, la Federación Argentina de Cámaras de Gimnasios, Natatorios y Afines (FACGNA) elaboró un proyecto de ley con fundamentos científicos para que los diferentes estratos del Poder Legislativo, tanto a nivel municipal, provincial y nacional, declarasen esencial el servicio que prestan gimnasios y natatorios. Por el momento, dicho proyecto fue presentado en Córdoba, Santa Fe, Rosario, Neuquén, y Paraná, entre otras localidades.

Que desde el estado, conjuntamente con todos los efectores de la salud, se deben promover políticas tendientes a concientizar a la población del impacto positivo en la salud física y mental, que implica la incorporación de hábitos saludables; tales como la educación aplicada a este campo, lograr una alimentación equilibrada, y realizar prácticas de actividad física periódicamente.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1942/2021, presentado por el Bloque de la UCR JxC en sesión del día de la fecha, siendo el mismo aprobado por unanimidad;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 27/2021

ARTÍCULO 1°: El HCD de Maipú solicita a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto debate y tratamiento del proyecto de ley Exp. D 1623/21-22 presentado por el Diputado Emiliano Balbín, que declara actividades esenciales de la salud, complementarias a otras, a la practica de deportes y a la actividad física realizada en gimnasios, natatorios, centros de entrenamiento y educación física y clubes públicos y privados, habilitados y bajo supervisión de profesionales habilitados en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a expresarse en el mismo sentido.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO

La reciente presentación en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto del gas que impulsa a declarar "ZONAS FRÍAS" a más de cuarenta municipios de todo el país, donde se encuentra incluido el Municipio de Maipú y;

CONSIDERANDO

Que el Diputado Máximo Kirchner presentó el pasado 13 de mayo, en la Cámara de Diputados de la Nación, el proyecto de ley que prevé la recategorización tarifaria del gas para varias ciudades del país, incluyendo a Maipú, lo cual se traduciría en descuentos de entre el 30 y el 50 por ciento para el consumo domiciliario del servicio. Que este proyecto permitirá sumar 3.022.224 nuevos beneficiarios y nuevas beneficiarias.

Que se trata de un trabajo en conjunto entre legisladores y legisladoras de los bloques del Frente de Todos, Consenso Federal y Unidad y Equidad Federal que llevará un gran alivio para usuarios de varias provincias. Que se trata de una iniciativa que viene a dar respuesta a un reclamo histórico de aquellos sectores políticos, sociales y organizaciones, que hace años luchan en contra de los aumentos abusivos del servicio del gas.

Que en la presentación del proyecto, el diputado Máximo Kirchner explicó que "se trata de un cambio de paradigma en relación a lo que se hizo en cuatro años del gobierno de Juntos por el Cambio con las tarifas". Que la ampliación del beneficio es un alivio para millones de usuarios y usuarias y pone de manifiesto la diferencia de proyecto de país con la gestión anterior de gobierno que generó pobreza energética en un amplio sector de la población argentina a partir de la dolarización tarifaria.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

Que dicho proyecto implica una disminución del 30% (treinta por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) sobre las facturas de gas correspondiente para usuarias y usuarios residenciales, dependiendo su situación de mayor o menor vulnerabilidad.

Que en las nuevas localidades incluidas en la extensión del beneficio, la tarifa diferencial implica una disminución del 50% de la factura de gas correspondiente, en el caso de los siguientes usuarios residenciales:

1. Titulares de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.
2. Titulares de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a CUATRO (4) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
3. Usuarios y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.
4. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a CUATRO (4) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
5. Trabajadores y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en CUATRO (4) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
6. Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo.
7. Electrodependientes, beneficiarios y beneficiarias de la Ley N° 27.351.
8. Usuarios y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).
9. Exentos en el pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza.
10. Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur. Respecto del resto de las usuarias y usuarios residenciales, la tarifa diferencial implicará una disminución del 30% de la factura de gas correspondiente

Que la ampliación en cuestión incorpora a las localidades actualmente alcanzadas, las comprendidas en el frente marítimo y subzonas del sur de la provincia de Buenos Aires.

Que quedarían abarcadas con el beneficio que ya tiene la Región Patagónica:
Provincia de MENDOZA; SAN JUAN: Departamentos de Jáchal, Sarmiento, Ullum, Zonda, Calingasta, Iglesia, Albardón, Capital, Chimbabue, 9 de Julio, Pocito, Rawson, Rivadavia, Santa Lucía, San Martín, 25 de Mayo, Angaco y Caucete; SALTA: Departamentos de Cachi, Cafayate, La Paloma, Los Andes, Rosario de Lerma, San Carlos, la Región conocida como la "Puna"; SAN LUIS: Departamento de General Pedernera.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES: municipios correspondientes al Partido de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, Tres Arroyos, San Cayetano, Coronel Dorrego, Monte Hermoso, Coronel Rosales, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, Tandil, Olavarría, Azul, General La Madrid, Coronel Suárez, Saavedra, Tornquist, Coronel Pringles, Laprida, Benito Juárez, Gonzales Chaves, General Juan de Madariaga, General Lavalle, Ayacucho, Rauch, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Tres Lomas, Daireaux, Balcarce, Puán, Adolfo Alsina, Tapalqué, General Guido, Castelli, Dolores, Maipú, Tordillo, Hipólito Yrigoyen, Carlos Tejedor, Bolívar, Pehuajó, Trenque Lauquen, General Alvear, Rivadavia, General Villegas y Carlos Casares.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1946/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 28/2021

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú manifiesta su beneplácito y apoyo al proyecto de Ley del gas que impulsa a declarar "ZONAS FRÍAS" a más de cuarenta municipios de la de todo el país, incluyendo el Partido de Maipú, presentado recientemente en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente a los presidentes de cada uno de los bloques que integran ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO

El Proyecto de Ley 5946-D-2020 que instituye un Régimen Tarifario Especial de servicios públicos para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios así como exime a las mismas de las contribuciones al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previstas en el artículo 11 de la ley 24.241, el cual tuvo media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación el pasado 19 de mayo de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante este proyecto, se busca tener una norma que fortalezca el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, instituido por Ley 25.054.

Que tal como se expresa en los fundamentos del mismo, nuestro país cuenta con más de 1000 cuarteles y destacamentos operativos gestionadas por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, cuya misión es la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional. Estas acciones configuran la prestación de un servicio público brindado de manera voluntaria.

Que la iniciativa pretende ser un considerable aporte para que los Bomberos estén mejor preparados, cuenten con los elementos y equipamientos operativos necesarios para la realización de sus fines, profundicen sus conocimientos y capacitaciones y que tengan el respaldo necesario ante cualquier eventualidad.

Que el proyecto consta de 5 capítulos, en los cuales se tratan diferentes aspectos sumamente relevantes para la vida diaria de los Bomberos Voluntarios.

Que el capítulo I propone la creación de un régimen tarifario especial de servicios públicos para las entidades que conforman sistema de bomberos voluntarios. Por la naturaleza de su servicio, los cuarteles y destacamentos operativos deben estar las 24 hs. abiertos y preparados para actuar ante distintas emergencias y situaciones. El objetivo del régimen creado por esta ley es aliviar el gasto que las entidades erogan en el pago de servicios públicos, cuya incidencia en su presupuesto se ha incrementado de manera alarmante durante los últimos años.

Que con el fin de que dichas entidades estén debidamente preparadas para prestar su servicio, el Estado Nacional debe ser responsable de los mismos bajo su competencia, para que dichas asociaciones concentren su gasto en la adquisición y mantenimiento del equipamiento operativo, y demás gastos necesarios para brindar de manera óptima su servicio.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

Que entre los servicios públicos se incluyen la provisión de energía eléctrica, gas, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se encuentren bajo jurisdicción nacional.

Que en cuanto al capítulo II, se apunta a eximir a las entidades mencionadas del pago de contribuciones patronales con destino a la seguridad social, promoviendo la contratación formal de bomberos, bomberas y demás trabajadores para que puedan cumplir con sus fines. Más allá del trabajo voluntario que realizan los más de 40.000 bomberos y bomberas del país, los cuarteles contratan bajo relación de dependencia a trabajadores y trabajadoras para llevar adelante su misión y vida institucional. Así, cuentan con trabajadores que cumplen funciones administrativas y operativas, como es el caso de los "cuarteleros", que son los integrantes de los cuerpos que cumplen guardias para brindar un servicio de emergencia las 24 hs.

Que el capítulo III está dedicado a ampliar los derechos de los integrantes del SNBV ante contingencias y riesgos derivados del cumplimiento de sus funciones. Como principio, el artículo 18 de la Ley 25.054 establece los integrantes del SNBV *"que por el hecho o en ocasión de prestar servicios como tales se accidentaran o contrajeran enfermedad o perdieran la vida, tendrán derecho a la indemnización, que de acuerdo a los parámetros y lineamientos establece la ley de Accidentes del Trabajo, cuya concreta y específica determinación estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación"*.

Que se considera necesario ampliar esta cobertura para incorporar situaciones no contempladas en la normativa vigente, como las prestaciones en especie, relacionadas con la atención y tratamiento médico, farmacológico, de rehabilitación, traslados y servicio funerario. Además, se prevé una indemnización dineraria en el caso de Incapacidad Laboral Temporaria. Se prevé que el financiamiento se realice con fondos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que cabe recordar que el artículo 19 de la Ley 25.054 establecía que el financiamiento de dichas prestaciones se afrontaría con los recursos pertenecientes a la Lotería Nacional, cuya disolución fue dispuesta en el DNU 95/18 y llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social. Hoy en día, sus costos son afrontados por las instituciones o de forma solidaria por los bomberos y bomberas.

Que el Capítulo IV trata la reducción a 0% de la alícuota del Impuesto al Valor agregado para las compras realizadas por las entidades que componen el SNBV. Con el fin de que dichas entidades estén debidamente preparadas para prestar su servicio, la ley establece tanto un subsidio brindado a través de la contribución obligatoria del 5 % sobre las primas de seguros (excepto los de vida) a cargo de las aseguradoras, así como también determinados beneficios fiscales.

Que las asociaciones reconocidas en la ley 25.054, al realizar compras de bienes y servicios destinados a cumplir su misión específica, pagan impuestos internos y están exentos de tributos si los adquieren importados. Esto no sólo es perjudicial para las asociaciones de bomberos, sino también para los productores nacionales de dichos elementos. Para remediar esa situación, se propone establecer una alícuota de 0% al IVA cuando las entidades de bomberos voluntarios reconocidas como tales en la ley 25.054 adquieran bienes y servicios para el cumplimiento de su misión específica, lo que les permitirá un ahorro del 21% en dichos consumos, y además pondrá en pie de igualdad tributaria a los proveedores nacionales y extranjeros al ofrecer sus bienes.

Que esta iniciativa plantea beneficios concretos destinados a cuidar a quienes nos cuidan así como constituye un reconocimiento a las organizaciones solidarias y comunitarias de los Bomberos Voluntarios.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1947/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

RESOLUCION N° 29/2021

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la media sanción del Proyecto de Ley 5946 D-2020 que instituye un Régimen Tarifario Especial de los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios entre otros aspectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO

El reciente ataque con explosivos a la sede del F. de Todos de Bahía Blanca y

CONSIDERANDO

Que según lo expresan los fundamentos del Proyecto presentado por el Bloque del FdT el ataque se produjo en la madrugada del 25 de mayo y estuvo acompañado por mensajes de odio y amenazas que deben considerarse inaceptables en un sistema democrático. Que los mensajes intimidatorios expresaban: "Cuántas razones más para comenzar la purga" y continuaba con la amenaza: "Cuidense traidores sabemos dónde viven".

Que en la sede atacada funcionan las oficinas de dos legisladores provinciales del Frente de Todos: la senadora Ayelén Durán y el diputado Gabriel Godoy. Que estos repudiables sucesos son hechos de gravedad institucional que ponen de manifiesto hasta dónde pueden llegar los discursos de odio que incitan y avalan este tipo de conductas, contrarias a toda convivencia democrática.

Que en estos sucesos la intolerancia y el odio pasaron el límite de las expresiones mediáticas y se convirtieron en un gravísimo hecho de violencia política que puso en riesgo la integridad de los ciudadanos en la novena ciudad mas importante del país. Que los daños fueron sólo materiales y afectaron también a comercios y edificios vecinos y se ha dado intervención a las autoridades judiciales para que desarrollen la instrucción correspondiente.

Que el repudio unánime e incondicional hacia estos sectores por parte de todo el arco político es fundamental para preservar la convivencia democrática que nuestra sociedad necesita.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1948/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 30/2021



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de mayo – Año 2021 – N° 098

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su repudio y profunda preocupación por el ataque con explosivos a la sede partidaria del Frente de Todos en la localidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-
